



Circular a Apoderados

Octubre año 2015

Sr. Apoderado:

En el Marco de la Legislación Vigente, como establecimiento Particular Subvencionado con régimen de Financiamiento compartido nos corresponde informar a usted:

1.- **Monto del arancel de la colegiatura anual año 2016:** según lo estipulado por la NUEVA normativa educacional, será de la siguiente manera: el actual monto de arancel mensual 2015 de \$53.000, debe convertirse en U.F. (unidades de fomento) tomando como referencia el valor de la U.F. del 01 de agosto de 2015.- (es decir \$25.090,61.-), por lo tanto, el arancel a pagar por concepto de Financiamiento Compartido por el año 2016, será de diez cuotas mensuales y sucesivas equivalentes a **2.11 UF cada una**, transformada a pesos **al inicio del año escolar 2016**; el que, conforme al inciso tercero del artículo 26 del DFL N° 2, se aplicará por el próximo trienio, o, en su defecto y conforme a la nueva normativa, se ajustará a partir del 2017 a lo prescrito en la Ley N° 20.845.

2.- El no pago oportuno de las obligaciones que contrae el apoderado con el Establecimiento Educacional, faculta a éste a cobrar una multa por atraso. Esta multa se comenzará a aplicar dos días después del vencimiento, los que deben entenderse como días de gracia. Después de este plazo expira el período de gracia encontrándose la obligación vencida desde el día siguiente al del vencimiento y como multa por atraso se aplicará un 1% de cargo fijo más 0.2% por cada día de atraso.

3.- Si el Apoderado solicita el retiro anticipado de su pupilo del Establecimiento, deberá cancelar las cuotas correspondientes al mes en curso.

4.- Reajuste de la Colegiatura años 2017 y 2018: El reajuste será calculado por el Ministerio de Educación e informado a cada colegio durante el mes de Enero.

5.- Becas: Le informamos que nuestro establecimiento posee un sistema de becas al cual pueden postular todos los alumnos que lo deseen en las fechas informadas para esto. Para entregar las becas se dará primera prioridad a los alumnos que presenten vulnerabilidad socioeconómica certificada por la ficha de Protección Social.

Las becas se conceden para un año escolar, son postulables anualmente, no se renuevan automáticamente y el potencial becario que no postule se entenderá que ha renunciado a esa posibilidad y por ningún motivo se aceptará solicitudes fuera de plazo a excepción de situaciones catastróficas familiares. Si bien todos pueden postular a becas, se recomienda que postulen quienes en conciencia estimen que su situación amerita la necesidad de una beca.

El último plazo para presentar los antecedentes de postulación a becas **es el viernes 30 de octubre de 2015.** Para más información en nuestra página web se encuentra disponible el reglamento de becas y el formulario para postular.

6.- Además dando cumplimiento a la ley informamos que "en la comunidad existen otros establecimientos educacionales que imparten educación totalmente gratuita como alternativa de matrícula para su pupilo si usted no está de acuerdo con nuestros cobros". Algunos de estos establecimientos son:

- Escuela UNESCO: Punttiagudo
- Escuela 338: Cortijo
- Escuela CEPAC: Olivos con B.J. Reales
- Escuela El Comendador: Parral / Vivaceta

7.- Además conforme a la ley 19.979 informamos que: Los alumnos vulnerables y que **POSTULEN A GRATUIDAD** durante el año 2016 no serán objeto de cobro alguno siempre y cuando no sobrepasen el 15% de la matrícula del colegio.

8.- Por ultimo informamos que el proceso de matrícula se realizará del 14 al 17 de diciembre y no considera cuota de inscripción, solo se exigirá haber cancelado el arancel completo del año 2015.

Sin otro particular saluda atentamente a usted

María Alejandra Valdés Herrera
Representante Legal
Soc. Educacional The Little School

